

AUTO No. 03113

POR EL CUAL SE ACLARA EL AUTO No. 6447 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2011 "POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO:

En uso de las funciones delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, 931 y 4462 de 2008, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, y

ANTECEDENTES:

Que con ocasión de Visita de Control y Seguimiento sobre elementos de Publicidad Exterior visual ilegal realizada el día 16 de octubre de 2010, en el inmueble ubicado en la calle 164 No. 23-40 de esta ciudad.

Que la subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual de esta Secretaría, profirió el Requerimiento Técnico 2010EE31610 del 14 de julio de 2010, en el cual concedía un plazo de cinco (5) días hábiles para que fueran corregidas las infracciones a las normas de Publicidad Exterior Visual encontradas.

Que mediante radicado 2010ER47669 del 27 de Agosto de 2010, el Señor JESUS ALONSO RODRIGUEZ, identificado con C.C 19.051.487 en representación de SURTIFRUYER DE LA SABANA LTDA., anuncia que se van a corregir las infracciones cometidas y además se llevará a cabo el trámite de registro de Avisos.

AUTO No. 03113

Que con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento 2010EE31610 del 14 de Julio de 2010, esta Secretaría emito el concepto técnico No. 201101478 del 27 de marzo de 2011.

Que como consecuencia de lo anterior, se profirieron los Autos No. 6448 del 15 de diciembre de 2011, por medio del cual se ordena el desmonte de elementos de publicidad exterior visual tipo aviso y se toman otras determinaciones contra la Sociedad SURTIFRUVEN DE LA SABANA LTDA. Identificada con Nit. 832.005.617-5.

Que mediante Auto No. 6447 del 15 de Diciembre de 2011, se inicia un proceso sancionatorio ambiental en contra de la Sociedad SURTIFRUVEN DE LA SABANA LTDA. Identificada con Nit. 832.005.617-5.

Que para efectos de surtir la notificación de la sociedad SURTIFRUVEN DE LA SABANA LTDA. Identificada con Nit. 832.005.617-5, la Secretaría Distrital de Ambiente, en virtud de la no comparecencia, se fijo Edicto el día 20 de marzo de 2012, por un término de diez (10) días, desfijado el 2 de abril de 2012.

Que mediante Radicado 2012ER061382 del 15 de mayo de 2012, SURTIFRUVEN DE LA SABANA LTDA. Identificada con Nit. 832.005.617-5 otorga poder al Doctor JESUS ALONSO RODRIGUEZ R., con C.C No.19.051.487, quien presenta descargos como documento anexo a dicho poder, donde manifiesta: "... se tienen como dirección Calle 146 No. 42-40, dirección que no pertenece al inmueble donde funciona el establecimiento de comercio Surtifruver de la Sabana Ltda.

Por este hecho, corresponde a otra placa por nomenclatura urbana distinta a la registrada por mi Mandante, como es Calle 164 No. 42-40 de Bogotá, D.C, que si pertenecæ."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la aclaración no representa cambio sustancial que modifique las condiciones de los autos emitidos, toda vez que el error consistió en invertir el número de la dirección 146 por 164, siendo este último el correcto, debiendo concluirse que la orden del desmonte del elemento de publicidad exterior visual tipo aviso e, iniciación del proceso sancionatorio, hecha las correcciones, cumplen con la normatividad ambiental vigente, razón por la cual es viable proceder a efectuar la aclaración.

Que para dar curso a la aclaración, se debe tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 267 del Código Contenciosos Administrativo y 309 del Código de Procedimiento Civil, que disponen:

AUTO No. 03113

“ARTÍCULO 267 CCA. En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo contencioso administrativo”

Art. 309.CPC- Modificado. Decreto 2282 de 1989, Art. 1. Num. 139. Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Con todo, dentro del término de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte, podrán aclararse en auto complementario los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o que influyan en ella.

La aclaración de auto procederá de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a petición de parte presentada dentro del mismo término.

El auto que resuelva sobre la aclaración no tiene recursos.”

Que esta Secretaría por error mecanográfico en el auto anteriormente mencionado, plasmó mediante como dirección la Calle 146 No. 42-40, siendo el correcto según escrito radicado la Calle 164 No. 42-40, donde se invirtió 146 por 164, por lo tanto se permite a clara dicho auto.

Que por lo anteriormente mencionado se deja establecido en el expediente la dirección correcta para todo aquello que ahora en adelante resulte del proceso sancionatorio.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario aclarar el Auto No. 6447 del 15 de Diciembre de 2011 por el cual se inicia un procedimiento sancionatorio.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya

AUTO No. 03113

lugar...

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que el Acuerdo 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar el Auto No. 6447 del 15 de Diciembre de 2011, por el cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental a la presunta infractora Sociedad SURTIFRUYER DE LA SABANA LTDA., conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Auto, a la Señor FREDY ALEJANDRO ORJUELA PARDO, identificado con C.C No. 11.201.913, en la Carrera 9 No. 13-02 del Municipio de Chía, Cundinamarca.



AUTO No. 03113

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de noviembre del 2013

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Exp: SDA-08-2011-1635
Elaboró:

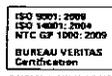
Zaira Patricia Diaz Osorio	C.C: 52428424	T.P:	CPS:	CONTRAT O NO. 698 DE 2012	FECHA EJECUCION:	17/09/2012
----------------------------	---------------	------	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS:	CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/03/2013
-----------------------------	---------------	---------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:		FECHA EJECUCION:	19/11/2013
-----------------------	---------------	------	------	--	---------------------	------------



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 03 MAR 2014 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que el presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Añela
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO
LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No **SDA-08-2011-635** se ha proferido la **AUTO No.3113**, Dada en Bogotá, 19 días del mes de Noviembre del 2013 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR LA CUAL SE ACLARA EL AUTO N° 6447 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2011 "POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FIJACIÓN

Para notificar al representante legal de **FREDY ALEJANDRO ORJUELA PARDO** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 17 de Febrero del 2014, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Jennifer Talero

JENNIFER TALERO
SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Secretaría Distrital de Ambiente

DESFIJACIÓN

Y se desfija hoy _____ (**28 FEB**) de **2014** de 20 _____ siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Jennifer Talero

JENNIFER TALERO
SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 ALCALDÍA MAYOR DE
 BOGOTÁ SECRETARÍA DE
 AMBIENTE
 Dirección:
 Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
 Radicación #: 2013EE170825 Proc # 2428285 Fecha: 14-12-2013
 Tercero: SURTIFRUEVER DE LA SABANA LTDA
 Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y
 VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

ENVIO:
 RN115213835CO

Bogotá D.C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 FREDDY ALEJANDRO
 Dirección:
 CARRERA 9 N° 13 - 02
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 Preadmisión:
 31/12/2013 09:58:33

Señor(a):

FREDDY ALEJANDRO ORJUELA
 Carrera 9 N° 13 - 02 Municipio de Chia - Cundinamarca
 6712200
 Ciudad

Asunto: Notificación Auto No. 03113 de 2013

Cordial Saludo Señor(a):

472
 CC.
 DEVOLUCION
 DESTINATARIO

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 03113 del 19-11-2013 Persona Juridica FREDDY ALEJANDRO ORJUELA identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 11201913 y domiciliado en la Carrera 9 N° 13 - 02 Municipio de Chia - Cundinamarca.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

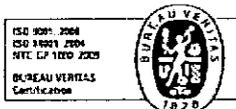
Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Fernando Molano Nieto
 SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Sector: PEV
 Expediente:
 Proyecto: Niyiret Del Amparo Vergara Ortiz

Secretaría Distrital de Ambiente
 Av. Caracas N° 54-38
 PBX 3778899 / Fax 3778930
 www.ambientebogota.gov.co
 Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
 HUMANANA

Sticker de Devolución

472

- Motivos de Devolución**
- Desconocido
 - Dirección Errada
 - No Reclamado
 - Rehusado
 - No Reside

- OTROS**
- Apartado Clausurado
 - Cerrado
 - No Existe Número
 - Fallecido
 - No Contactado
 - Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha DIA MES AÑO	08	ENE	2014
Hora	100	Nombre legible del distribuidor	
Nombre legible del distribuidor	Rodrigo Sánchez		
Sector	19-327-710	C.C.	
Centro de Distribución	780	Sector	
Observaciones	Cf. Módulo Terro		
Observaciones	Gina Trucanda		